



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3621 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **03 OCT 2016**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 101186-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Alfredo de la Cruz Grados Urcia, sobre aprobación de estudio de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los siguientes requisitos generales para los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua: a) Memoria descriptiva firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la memoria descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos de uso poblacional. b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda. c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del precitado Reglamento, refieren que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos galerías filtrantes y pozos construidos artesanalmente de pequeños proyectos, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 10, suscrito por un consultor de la ANA;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otros de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de a) La ALA en la que se realiza el trámite. b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término, el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o Juez de Paz;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 096-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, concluye que:

- En la verificación técnica de campo realizada el 17 de agosto del 2016, el personal técnico de la Administración Local de Agua Jequetepeque, constató el área en el cual se encuentra contruido el pozo a tajo abierto conforme se indica en el estudio, en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 1) 660 121 E, 9 172 348 N, en el predio denominado El Pozo, se encuentra en el sector





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3621 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, las características técnicas del pozo a tajo abierto concuerdan con la información técnica presentada en la memoria descriptiva, se precisa el año de perforación del pozo realizado en el año 1985, se observa que el agua proveniente del referido pozo, es utilizado para el riego de cultivo de alfalfa, con riego por gravedad para un área bajo riego de 1,00 ha., se realizó un aforo, obteniéndose un caudal de 12,0 l/s, por lo tanto se demuestra la existencia de disponibilidad hídrica en el acuífero.

- En la base gráfica del RADA se ha verificado la existencia de un pozo con código de IRHS 314 ubicado a una distancia de 864 m. descartándose la interferencia o afectación a terceros.

Que, el administrado solicita aprobación de estudio de disponibilidad hídrica subterránea de un (01) pozo a tajo abierto ubicado en el predio denominado El Pozo, ubicado en el sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, para tales efectos adjunta copia literal de la partida electrónica N° 04006569, con la cual se acredita la titularidad sobre el predio donde se ubica el referido pozo; con las constancias emitidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se acredita haber colocado el Aviso Oficial N° 016-2016-ANA-AAA-V-JZ/ALA-J, en los muros de las referidas instituciones, respectivamente; y con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado favorablemente por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se verifica que se cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de Alfredo de la Cruz Grados Urcia, el estudio de disponibilidad hídrica denominado estudio de aprovechamiento hídrico subterráneo para localización y diseño de un (01) pozo a tajo abierto con fines de uso agrícola, realizado en el predio denominado El Pozo, ubicado en el sector Santa Elena, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, para el cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 0,41 l/s y un volumen máximo anual 12 996 m³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

Descripción	Volumen Mensualizado m ³												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	
Volumen (m ³)	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	1 083	12 996

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente aprobación, tiene una vigencia de dos (02) años, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar, que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello iniciar un nuevo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Alfredo de la Cruz Grados Urcia, con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMRE, A.